

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2825-2025

Con fecha 14-02-2025 18:55:31 hrs, el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: UNIMARC TALCAHUANO
Región: Región del Biobío

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-082-2024
Resolución aprueba PdC: 3 / 2024
Fecha resolución aprobatoria: 07-11-2024
Fecha generación PdC electrónico: 22-11-2024
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 21-02-2025
Fiscal instructor: ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-2825-2025
Fecha de envío reporte: 14-02-2025 18:55:10
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	14-02-2025	Reportada	
	Acción 2	14-02-2025	Reportada	
	Acción 3	14-02-2025	Reportada	
	Acción 4	14-02-2025	Reportada	
	Acción 5	14-02-2025	Reportada	
	Acción 6	14-02-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-11-2024 , y la fecha real de término es: 06-12-2024.
	Acción 7	14-02-2025	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 24 de junio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	1
Acción:	"Retiro y reemplazo de unidad condensadora ubicada en la azotea por un nuevo equipo silencioso"
Fecha Inicio:	09-06-2023
Fecha Término:	09-06-2023
Comentarios:	Comentarios: Acción consistente en el retiro de la antigua unidad condensadora que se encuentra en la azotea del establecimiento, reemplazándola por un nuevo equipo marca Hispania, el cual es insonorizado. Medios de verificación: (i) Orden de servicio emitida por EPTA Service, con fecha 25 de enero de 2023; (ii) Orden de compra 30 de mayo de 2023; (iii) Factura N° 11352, de fecha 9 de junio de 2023; (iv) Ficha técnica unidad condensadora marca Hispania; (v) Fotografías fechadas Y georreferenciadas que ilustren el antes y después de la ejecución de la acción; y, (vi) Plano que ilustre el lugar de instalación de la nueva unidad condensadora en relación con el receptor sensible.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se ejecuta satisfactoriamente la medida de mitigación en cumplimiento del PdC aprobado

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
----------------	---



Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Acción: Retiro y reemplazo de unidad condensadora ubicada en la azotea por un nuevo equipo silencioso.</p> <p>Comentarios: Acción consistente en el retiro de la antigua unidad condensadora que se encuentra en la azotea del establecimiento, reemplazándola por un nuevo equipo marca Hispania, el cual es insonorizado.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Orden de servicio N° 416.084, emitida por EPTA Service, con fecha 25 de enero de 2023; 2. Orden de compra 25 de mayo de 2023 y hoja de entrega de servicios de fecha 30 de mayo de 2023; 3. Factura N°11352, de fecha 9 de junio de 2023; 4. Ficha técnica unidad condensadora marca Hispania; 5. Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustran el antes y después de la ejecución de la acción 6. Plano que ilustra el lugar de instalación de la nueva unidad condensadora en relación con el receptor sensible. <p>Resumen de Implementación: El cambio del condensador se implementó de acuerdo a la factura N°11352, con fecha 9 de junio de 2023, por tanto, con anterioridad a la notificación de la aprobación del PdC la cual se efectuó el día 08 de noviembre de 2024, pero con posterioridad al hecho infraccional constatado el día 24 de junio de 2022.</p> <p>El antiguo condensador quedó fuera de servicio y sin funcionamiento tras la puesta en marcha del nuevo condensador. No obstante, debido a impedimentos técnicos que imposibilitan su retiro, y con el objetivo de acreditar de manera eficaz su inoperatividad, el equipo fue completamente cubierto el 7 de febrero de 2025. Este hecho ha sido documentado mediante imágenes fechadas y georreferenciadas.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	09-06-2023
Fecha Término Efectivo:	09-06-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	El cambio del condensador se implementó de acuerdo a la factura N°11352, con fecha 9 de junio de 2023, por tanto, con anterioridad a la notificación de la aprobación del PdC la cual se efectuó el día 08 de noviembre de 2024, pero con posterioridad al hecho infraccional constatado el día 24 de junio de 2022. El antiguo condensador quedó fuera de servicio y sin funcionamiento tras la puesta en marcha del nuevo condensador. No obstante, debido a impedimentos técnicos que imposibilitan su retiro, y con el objetivo de acreditar de manera eficaz su inoperatividad, el equipo fue completamente cubierto el 7 de febrero de 2025. Este hecho ha sido documentado mediante imágenes fechadas y georreferenciadas.
Medios de Verificación:	- Acción N°1.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	2
Acción:	Reubicación de la nueva unidad condensadora, en una zona más lejana al receptor sensible
Fecha Inicio:	09-06-2023
Fecha Término:	09-06-2023
Comentarios:	Comentarios: Acción consistente en la instalación de la unidad condensadora marca Hispania en una nueva ubicación con respecto al equipo anterior, situándolo en una zona de la azotea más alejada al receptor sensible. Medios de verificación: (i) Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren el antes y después de la ejecución de la acción; (ii) Plano que ilustre el lugar de instalación de la nueva unidad condensadora; (iii) Orden de servicio N° 416.084, de fecha 25 de enero de 2023; (iv) Orden de compra emitida por Rendic Hermanos S.A., de fecha 25 de mayo de 2023; y, (v) Factura N° 11.352 emitida por EPTA Chile SpA, de fecha 9 de junio de 2023.



5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se ejecuta satisfactoriamente la medida de mitigación en cumplimiento del PdC aprobado

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Acción: Reubicación de la nueva unidad condensadora, en una zona más lejana al receptor sensible.</p> <p>Comentarios: Acción consistente en la instalación de la unidad condensadora marca Hispania en una nueva ubicación con respecto al equipo anterior, situándolo en una zona de la azotea más alejada al receptor sensible.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustran el antes y después de la ejecución de la acción; 2. Plano que ilustra el lugar de instalación de la nueva unidad condensadora en relación con el receptor sensible. 3. Orden de servicio N° 416.084, emitida por EPTA Service, con fecha 25 de enero de 2023; 4. Orden de compra 25 de mayo de 2023 y hoja de entrega de servicios de fecha 30 de mayo de 2023; 5. Factura N°11352, de fecha 9 de junio de 2023; <p>Resumen de Implementación: Como se evidencia en las fotografías fechadas y georreferenciadas, tanto del estado previo como del posterior, además del plano del establecimiento que ilustra la ubicación de la nueva unidad condensadora en relación con el receptor sensible, no solo se realizó el cambio de la unidad condensadora, sino que también se reubicó en un lugar más alejado del receptor sensible.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	09-06-2023
Fecha Término Efectivo:	09-06-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Resumen de Implementación: Como se evidencia en las fotografías fechadas y georreferenciadas, tanto del estado previo como del posterior, además del plano del establecimiento que ilustra la ubicación de la nueva unidad condensadora en relación con el receptor sensible, no solo se realizó el cambio de la unidad condensadora, sino que también se reubicó en un lugar más alejado del receptor sensible.
Medios de Verificación:	- Acción N°2.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	3
Acción:	Puerta acústica para sala de grupo electrógeno
Fecha Inicio:	08-11-2024
Fecha Término:	08-02-2025
Comentarios:	<p>Comentarios: Acción consistente en la instalación de una puerta acústica tipo sándwich en la sala de grupo de electrógeno de emergencia, el cual funciona sólo en casos de corte de luz. Se instalará una puerta acústica con ambas caras de acero 2mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 kg/m*, la cual tendrá un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de la puerta.</p> <p>- Medios de verificación: (i) Cotización de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la empresa B&F Ingeniería Acústica Ltda.; (ii) Órdenes de compra y/o facturas de pago de materiales para la fabricación de la puerta acústica; (iii) Órdenes de compra y/o facturas de pago de prestación de servicios de construcción e instalación de la puerta; (iv) Plano que ilustre el antes y después del lugar donde se efectúe la instalación de la puerta acústica; y, (v) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>



5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se ejecuta satisfactoriamente la medida de mitigación en cumplimiento del PdC aprobado

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Acción: Puerta acústica para sala de grupo electrógeno

Comentarios: Acción consistente en la instalación de una puerta acústica tipo sándwich en la sala de grupo de electrógeno de emergencia, el cual funciona sólo en casos de corte de luz. Se instalará una puerta acústica con ambas caras de acero 2mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 kg/m³, la cual tendrá un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de la puerta.

Medios de Verificación:

- 1.Cotización de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la empresa B&F Ingeniería Acústica Ltda.;
- 2.Informe elaborado por B&F que contiene el reporte de los materiales utilizados para la implementación de la medida de mitigación.
- 3.Facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024 con el pago de prestación de servicios de construcción e instalación de la puerta;
- 4.Plano que ilustre el antes y después del lugar donde se efectúe la instalación de la puerta acústica; y,
- 5.Informe emitido por la empresa B&F elaborado en el mes de octubre de 2024, que contiene fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
- 6.Set de tres fotografías fechadas y georreferenciadas, posteriores a la implementación de la acción y que muestran tanto la puerta acústica, como la insonorización de la sala en donde se encuentra el generador.

Resumen de Implementación: Se realiza una insonorización de la sala que contiene el generador mediante la instalación de espuma fonoabsorbente tanto en muros como cielo. Además, se incorporó una puerta acústica con doble hoja reemplazando la puerta existente, evitando cualquier filtración de ruido hacia el exterior. Además, se incorporó un splitter de admisión y descarga montada sobre la puerta ejecutada.

Respecto a las facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024, estas contienen cada una el pago del 50% de los servicios de insonorización efectuados por la empresa B&F, los cuales contemplan el reforzamiento acústico de la sala de generadores, la puerta acústica y la instalación del silenciador splitter. Por tanto, no es posible obtener un monto unitario entre la acción N°3 y N°4.

Por otro lado, el plano únicamente muestra la ubicación

	actual de la sala donde se encuentra el generador, así como la instalación de su puerta tipo celosía y el silenciador splitter. Cabe destacar que la puerta fue colocada en el mismo lugar que la anterior, mientras que el silenciador splitter corresponde a una instalación nueva por lo que no es posible colocar la ubicación antigua.
Fecha Inicio Efectivo:	20-08-2024
Fecha Término Efectivo:	06-11-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Resumen de Implementación: Se realiza una insonorización de la sala que contiene el generador mediante la instalación de espuma fonoabsorbente tanto en muros como cielo. Además, se incorporó una puerta acústica con doble hoja reemplazando la puerta existente, evitando cualquier filtración de ruido hacia el exterior. Además, se incorporó un splitter de admisión y descarga montada sobre la puerta ejecutada.</p> <p>Respecto a las facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024, estas contienen cada una el pago del 50% de los servicios de insonorización efectuados por la empresa B&F, los cuales contemplan el reforzamiento acústico de la sala de generadores, la puerta acústica y la instalación del silenciador splitter.</p> <p>Por tanto, no es posible obtener un monto unitario entre la acción N°3 y N°4.</p> <p>Por otro lado, el plano únicamente muestra la ubicación actual de la sala donde se encuentra el generador, así como la instalación de su puerta tipo celosía y el silenciador splitter. Cabe destacar que la puerta fue colocada en el mismo lugar que la anterior, mientras que el silenciador splitter corresponde a una instalación nueva por lo que no es posible colocar la ubicación antigua.</p>
Medios de Verificación:	- Acción N°3.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	4
Acción:	Silenciador tipo Splitter en el extractor del grupo electrógeno
Fecha Inicio:	08-11-2024
Fecha Término:	08-02-2025
Comentarios:	<p>Comentarios: Acción consistente en la instalación de un Splitter en el extractor del grupo electrógeno de celdas paralelas para la admisión y descarga de aire de la sala del grupo electrógeno, de sección 1000 x 1000 x 1000 mm, con celdas de espesor de 100 m y carcaza de acero galvanizado de 1 mm.</p> <p>- Medios de verificación: (i) Cotización de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la empresa B&F Ingeniería Acústica Ltda.; (ii) Órdenes de compra y/o facturas de pago del Splitter; (iii) Órdenes de compra y/o facturas de pago de prestación de servicios de instalación del Splitter; (iv) Plano que ilustre el antes y después del lugar donde se efectúe la instalación del Splitter; y, (v) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se ejecuta satisfactoriamente la medida de mitigación en cumplimiento del PdC aprobado

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Acción: Silenciador tipo Splitter en el extractor del grupo electrógeno</p> <p>Comentarios: Acción consistente en la instalación de un Splitter en el extractor del grupo electrógeno de celdas paralelas para la admisión y descarga de aire de la sala del grupo electrógeno, de sección 1000 x 1000 x 1000 mm, con celdas de espesor de 100 m y carcaza de acero galvanizado de 1 mm.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Cotización de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la empresa B&F Ingeniería Acústica Ltda.; 2.Facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024 con el pago de prestación de servicios para la instalación del silenciador splitter; 3.Plano que ilustre el antes y después del lugar donde se efectúe la instalación del Splitter; y, 4.Informe emitido por la empresa B&F elaborado en el mes de octubre de 2024, que contiene fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. <p>Resumen de Implementación: Junto con la insonorización de la sala que contiene el generador y el cambio de su puerta por una insonorizada, se instala un silenciador splitter de escape de gases que cumple la función tanto de ingreso de aire como de descarga. Respecto a las facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024, estas contienen cada una el pago del 50% de los servicios de insonorización efectuados por la empresa B&F, los cuales contemplan el reforzamiento acústico de la sala de generadores, la puerta acústica y la instalación del silenciador splitter, por tanto, no es posible obtener un monto unitario entre la acción N°3 y N°4. Por otro lado, el plano únicamente muestra la ubicación actual de la sala donde se encuentra el generador, así como la instalación de su puerta tipo celosía y el silenciador splitter. Cabe destacar que la puerta fue colocada en el mismo lugar que la anterior, mientras que el silenciador splitter corresponde a una instalación nueva por lo que no es posible colocar la ubicación antigua.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	20-08-2024
Fecha Término Efectivo:	06-11-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	<p>Resumen de Implementación: Junto con la insonorización de la sala que contiene el generador y el cambio de su puerta por una insonorizada, se instala un silenciador splitter de escape de gases que cumple la función tanto de ingreso de aire como de descarga.</p> <p>Respecto a las facturas N° 828 y N°851 de fechas 20 de agosto y 06 de noviembre de 2024, estas contienen cada una el pago del 50% de los servicios de insonorización efectuados por la empresa B&F, los cuales contemplan el reforzamiento acústico de la sala de generadores, la puerta acústica y la instalación del silenciador splitter, por tanto, no es posible obtener un monto unitario entre la acción N°3 y N°4.</p> <p>Por otro lado, el plano únicamente muestra la ubicación actual de la sala donde se encuentra el generador, así como la instalación de su puerta tipo celosía y el silenciador splitter. Cabe destacar que la puerta fue colocada en el mismo lugar que la anterior, mientras que el silenciador splitter corresponde a una instalación nueva por lo que no es posible colocar la ubicación antigua.</p>
Medios de Verificación:	- Acción N°4.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	5
-------------------	---



Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), — debidamente autorizada por — la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	08-11-2024
Fecha Término:	08-02-2025



Comentarios:

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se realiza la medición ETFA acreditándose un retorno al cumplimiento normativo

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Acción: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.

La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.

En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.

En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Comentarios: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

Medios de Verificación:

1. Informe de medición de ruidos N°FM-IM-1091 elaborado por la ETFA FISAM con fecha 26 de

	<p>noviembre de 2024.</p> <p>2.Hoja de entrada N°1001419930 de servicios de medición ETFA de fecha 27 de noviembre de 2024.</p> <p>3.Orgen de compra N° 4200322804 de fecha 21 de noviembre de 2024 de la medición ETFA.</p> <p>4.Factura N°1447 de fecha 30 de noviembre de 2024 de la medición ETFA.</p> <p>Resumen de Implementación: Se realizó una medición ETFA a cargo de la empresa FISAM el 18 de noviembre de 2024. Aunque se efectuaron mediciones en horario diurno y nocturno, estas arrojaron un valor nulo debido al ruido de fondo del lugar. Sin embargo, dado que los valores resultantes del promedio aritmético de las mediciones no superan el límite máximo permisible, se concluye, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, letra f), del D.S. N°38/11 del MMA, que la fuente cumple con la normativa aplicable en este receptor.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-11-2024
Fecha Término Efectivo:	23-01-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Resumen de Implementación: Se realizó una medición ETFA a cargo de la empresa FISAM el 18 de noviembre de 2024. Aunque se efectuaron mediciones en horario diurno y nocturno, estas arrojaron un valor nulo debido al ruido de fondo del lugar. Sin embargo, dado que los valores resultantes del promedio aritmético de las mediciones no superan el límite máximo permisible, se concluye, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, letra f), del D.S. N°38/11 del MMA, que la fuente cumple con la normativa aplicable en este receptor.</p>
Medios de Verificación:	- Acción N°5.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:


- Código: 062-01.
- Razón Social: FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.
- Nombre Sucursal: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Comuna: fisam fiscalizaciones ambientales spa.
- Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Análisis
Medición de ruido	Análisis

5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	6
Acción:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	08-11-2024
Fecha Término:	22-11-2024
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

5.1.6.1. Conclusiones Finales

Se carga el PdC en el SPDC en tiempo y forma

ATENCIÓN: La acción 6 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-11-2024, y la fecha real de término es: 06-12-2024.

5.1.6.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Acción: Cargar en el Sistema Programa de Cumplimiento (SPDC) el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Comentarios: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.</p> <p>Medios de Verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Resumen de Implementación: Con fecha 22 de noviembre de 2024 se cargó en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado, validándose por la SMA el día 06 de diciembre de 2024.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	22-11-2024
Fecha Término Efectivo:	06-12-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Resumen de Implementación: Con fecha 22 de noviembre de 2024 se cargó en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado, validándose por la SMA el día 06 de diciembre de 2024.
Medios de Verificación:	- Acción N°6.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.1.7. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	7
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	08-02-2025
Fecha Término:	21-02-2025
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.7.1. Conclusiones Finales

Se carga el Reporte Final en el SPDC en tiempo y forma

5.1.7.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-02-2025 - Id Reporte: SPDC-2824-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Acción: Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Comentarios: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Medios de Verificación: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Resumen de Implementación: A esta acción se le dará cumplimiento dentro de plazo con la actual presentación</p>
Fecha Inicio Efectivo:	14-02-2025
Fecha Término Efectivo:	14-02-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Resumen de Implementación: A esta acción se le dará cumplimiento dentro de plazo con la actual presentación
Medios de Verificación:	- Acción N°7.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 14-02-2025 18:55

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

